



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 28/2013 .-**

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

**Artículo 1°.-** Se establece en el territorio de la Provincia de Río Negro en día 6 de septiembre de cada año como "Día Provincial de la Prevención contra el consumo de alcohol y drogas".

**Artículo 2°.-** En el marco del "Día Provincial de la Prevención contra el consumo de alcohol y drogas" los organismos dependientes del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Ministerio de Salud y Ministerio de Desarrollo Social, deben promover:

- a) Acciones de abordaje y prevención contra el uso indebido de alcohol y consumo de drogas.
- b) Actividades y/o campañas de divulgación sobre los efectos nocivos del alcohol y las drogas en la niñez y adolescencia.
- c) En cumplimiento de las disposiciones anteriores, los ministerios podrán trabajar en forma intersectorial e interdisciplinaria, celebrando convenios con los organismos técnicos de distinta índole que se vinculen con la temática de las adicciones.

**Artículo 3°.-** El Poder Ejecutivo dispondrá, a través de los organismos que correspondan, la realización en el mes de septiembre de cada año de una campaña de prevención contra el uso indebido de alcohol y consumo de drogas, utilizando para ello los medios públicos y privados de comunicación masiva, publicaciones gráficas y toda otra herramienta audiovisual de difusión que considere apropiada.

**Artículo 4°.-** Se invita a los municipios de la Provincia de Río Negro a adherir a la presente ley.

**Artículo 5°.-** De forma.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 17 de Mayo de 2013